Fecha: 25 de septiembre de 2026
Proceso: 158 DE 2026

RESPONSABLE DEL REQUERIMIENTO: SUBDIRECCIÓN OPERATIVA

1. OBJETO A CONTRATAR:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES DE TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD, PREVENCIÓN DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN Y GESTIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA – PTEP, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA INTEGRIDAD 360 DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS, METODOLÓGICAS, TERRITORIALES Y DE SEGUIMIENTO.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Defensa Civil Colombiana, como entidad pública integrante del sector Defensa, requiere desarrollar sus funciones institucionales con observancia de los principios de legalidad, transparencia, responsabilidad, eficiencia, eficacia y debido proceso, así como de las disposiciones que regulan la gestión pública, la articulación interinstitucional y las actuaciones administrativas a cargo de sus diferentes dependencias.

La estrategia busca fortalecer preventivamente las capacidades institucionales de la Defensa Civil Colombiana mediante una intervención articulada en cinco componentes: coordinación y articulación territorial; transparencia e integridad; gestión de recursos y controles preventivos; seguridad, gestión de riesgos y protección de la información; y formación, metodología, evaluación y seguimiento.

La contratación se plantea mediante cinco objetos diferenciados para evitar la duplicidad de actividades y permitir la asignación de responsabilidades conforme a perfiles profesionales específicos. Cada contrato deberá conservar autonomía e independencia, productos verificables, resultados definidos y límites expresos frente al ejercicio de funciones públicas reservadas a servidores.

Los cinco objetos son complementarios, pero no intercambiables: cada profesional desarrolla una línea técnica especializada y el coordinador integra productos y resultados sin asumir las funciones propias de los demás contratistas.

En este marco, la Subdirección Operativa requiere vincular un profesional enfocado específicamente en el componente de Transparencia e integridad. Se hace indispensable contar con acompañamiento profesional especializado para apoyar el fortalecimiento de las acciones institucionales de transparencia, integridad, prevención de riesgos de corrupción y gestión del Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP, mediante el desarrollo de actividades preventivas, metodológicas, territoriales y de seguimiento, en el marco de la estrategia “Integridad 360”.

Para lograr este propósito, el desarrollo técnico de la necesidad contractual se ejecutará mediante un esquema metodológico estructurado en tres etapas:

- FASE I – DIAGNÓSTICO Y LÍNEA BASE: levantamiento de información, aplicación de instrumentos, visitas o ejercicios territoriales, identificación de brechas y establecimiento de línea base.
- FASE II – FORTALECIMIENTO Y AJUSTE: análisis de resultados, rediseño o ajuste de instrumentos, apoyo a planes de fortalecimiento y validación de mejoras.
- FASE III – SEGUIMIENTO Y MEJORA: seguimiento a compromisos, medición de indicadores, actualización de criterios y consolidación de resultados.

La necesidad identificada requiere conocimientos profesionales especializados en derecho, derecho administrativo, gestión pública, transparencia, integridad, prevención de riesgos de corrupción, conflictos de interés, diseño y seguimiento del Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP, y análisis de instrumentos preventivos institucionales.

Ante la insuficiencia de personal de planta en conocimientos altamente especializados para cubrir de manera exclusiva esta línea técnica, se considera necesario contratar los servicios profesionales de una persona natural que brinde apoyo al fortalecimiento de las acciones institucionales de transparencia, integridad, prevención de riesgos de corrupción y gestión del programa de transparencia y ética pública – ptep, en el marco de la estrategia “integridad 360” de la defensa civil colombiana, mediante el desarrollo de actividades preventivas, metodológicas, territoriales y de seguimiento.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA INVOCADA

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios profesionales, a la luz del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007.

Sobre el particular, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE) mantiene como regla que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 permite la contratación directa de servicios profesionales cuando la persona esté en capacidad de ejecutar el objeto y la entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área. Asimismo, rescata que el artículo 32.3 de la Ley 80 de 1993 exige que, tratándose de personas naturales, la actividad no pueda realizarse con personal de planta o requiera conocimientos especializados y que el término de ejecución sea el estrictamente indispensable.

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 consagra que: (...) los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad (...).

En ese orden de ideas, para que proceda la contratación bajo esta tipología, las actividades a desarrollar deben estar relacionadas con el funcionamiento y administración de la entidad, tratarse de servicios de carácter intelectual, demostrar la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a

contratar, la Defensa Civil Colombiana, a través del área competente y conforme al procedimiento interno, verificará documentalmente la idoneidad y experiencia relacionada del futuro contratista, y acreditar la inexistencia o insuficiencia de personal de planta para adelantar dicha labor por parte de la entidad con fundamento en lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, bajo una de las siguientes tres situaciones:

1) Que sea imposible atender la actividad con personal de planta.

2) Cuando el desarrollo de la actividad requiera grado de especialización.

3) Existiendo personal de planta, este no es suficiente.

Se advierte que no es posible celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015).

De esta forma se encuentra plenamente fundada y justificada la causal de contratación directa para el contrato de prestación de servicios profesionales especializados objeto del presente proceso.

JUSTIFICACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

La necesidad requiere conocimientos especializados y experiencia específica en cooperación internacional, alianzas, formulación y gestión de proyectos, movilización de recursos y sostenibilidad.

A continuación, se presentarán los fundamentos jurídicos conforme a lo dispuesto en el artículo 2 numeral 4) literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación directa y la consecuente celebración del contrato respectivo:

En conclusión, el contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

El día veinticinco (25) de septiembre de 2026, el Jefe del Grupo de Gestión de Talento Humano emitió el memorando **No. 084** mediante el cual indicó que: "(...) *Siguiendo instrucciones del Director General – Mayor General (RA)* ***JORGE HUMBERTO JEREZ CUELLAR****, me permito enviar el análisis efectuado a las hojas de vida de los posibles contratistas:*

HAROLD FABRICIO PARRA PUCHANA

Analizado el perfil del candidato, se entrega hoja de vida con concepto **FAVORABLE** por parte de este Grupo, para ser vinculado por contrato de Prestación de Servicios.

El día veinticinco (25) de septiembre de 2026, El Jefe del Grupo de Gestión de Talento Humano emitió certificación donde informa *"(...) La planta de personal de la Defensa Civil Colombiana no cuenta con el número suficiente de servidores públicos para prestar servicios profesionales especializados de apoyo en el fortalecimiento de las acciones institucionales de transparencia, integridad, prevención de riesgos de corrupción y gestión del programa de transparencia y ética pública – ptep, en el marco de la estrategia "integridad 360" de la entidad, mediante el desarrollo de actividades preventivas, metodológicas, territoriales y de seguimiento (...) Se entiende que no existe personal suficiente de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...)"*.

Los valores y servicios objeto del presente proceso de contratación, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia Fiscal del año 2026 bajo el código UNSPSC – 80111600.

El Jefe del Grupo Financiero entregó al Grupo Administrativo la disponibilidad presupuestal que respalda el valor del contrato.

UNIDAD O SUBUNIDAD				15-08-00		
IMPUTACION PRESUPUESTAL	REC	CDP	FECHA	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VALOR DEL PRESUPUESTO
A-03-03-04-015	10	50226	2026-09-24	FONDO NACIONAL DE EMERGENCIAS	PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA APOYAR LA IDENTIFICACION, ANALISIS Y TRATAMIENTO PREVENTIVO	24.000.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO						**24.000.000,00**

3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista desarrollará las siguientes actividades específicas:

1. Diseñar y entregar contenidos de formación sobre transparencia, ética pública, conflictos de interés, riesgos de corrupción, canales de reporte y protección del reportante de buena fe.
2. Aplicar el componente de transparencia e integridad de las visitas técnicas de fase I y documentar fortalezas, brechas y recomendaciones por regional.

3. Realizar revisión preventiva de transparencia, acceso a información, rendición de cuentas y trazabilidad de compromisos.
4. Actualizar la matriz de riesgos de corrupción y proponer controles, responsables, plazos e indicadores.
5. Ajustar instrumentos y contenidos en fase II con base en evidencia territorial y apoyar planes de fortalecimiento.
6. En fase III monitorear indicadores, cambios normativos y riesgos emergentes y proponer mejoras.
7. Orientar las alertas a los órganos o dependencias competentes, sin adelantar investigaciones o imponer sanciones.
8. Desarrollar las demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual que sean requeridas por la Dirección General, siempre que correspondan al nivel de especialidad, naturaleza y alcance de los servicios profesionales contratados y guarden relación directa con el objeto contractual.

AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA

El contratista ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y profesional, sin que exista relación laboral o subordinación respecto de la Defensa Civil Colombiana.

La coordinación requerida para el desarrollo de las actividades estará orientada exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual y al seguimiento de las obligaciones pactadas.

CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá guardar reserva respecto de la información, documentos, conceptos, expedientes y demás información institucional a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, especialmente aquella sometida a reserva legal o que pueda comprometer intereses de la entidad.

La obligación de confidencialidad se mantendrá durante la ejecución del contrato y después de su terminación, en los términos establecidos por la legislación aplicable.

PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS Y PRODUCTOS

- Plan general de trabajo.
- Cronogramas y matrices de seguimiento.
- Agendas y actas.
- Matrices de compromisos.
- Informes de cada fase.
- Consolidado de productos de los cinco componentes.
- Reportes de seguimiento y cierre.

Los documentos, conceptos, informes, proyectos, matrices, análisis y demás productos elaborados específicamente para la Defensa Civil Colombiana en desarrollo del objeto contractual deberán ser entregados a la entidad y reposarán en los respectivos expedientes o sistemas institucionales, de conformidad con las disposiciones aplicables.

OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA

Es preciso indicar, que se debe prever los gastos de viaje para los desplazamientos del CONTRATISTA fuera de la ciudad de Bogotá D.C., los cuales deberán ser autorizados previamente por el Director General, y estos serán calculados de acuerdo a la tabla de honorarios y gastos de desplazamiento que maneja el Grupo de Gestión de Talento Humano, y se reconocerán dichos gastos mediante la presentación de los documentos que exige el Grupo Administrativo para el trámite del respectivo pago.

Cuando en desarrollo del objeto contractual el CONTRATISTA elabore, diseñe o produzca contenidos, piezas gráficas, documentos, materiales o demás obras protegibles por el régimen de derecho de autor, por encargo y para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los derechos patrimoniales de autor que legalmente sean susceptibles de transferencia serán cedidos a la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, en los términos y con el alcance previstos en la normativa vigente sobre derecho de autor.

El CONTRATISTA deberá garantizar que los contenidos, diseños, materiales y demás productos que entregue a la Entidad no infringen derechos de terceros y, cuando utilice elementos, imágenes, textos, fotografías, fuentes, recursos gráficos u otros contenidos de terceros, deberá contar con las autorizaciones o licencias correspondientes.

La presente disposición se entenderá sin perjuicio de los derechos morales de autor reconocidos por la legislación vigente, los cuales son irrenunciables e inalienables.

La cesión de los derechos patrimoniales que corresponda se entenderá limitada a los productos elaborados en desarrollo y con ocasión del objeto contractual, sin afectar obras, metodologías, conocimientos, herramientas o materiales preexistentes del CONTRATISTA que no hayan sido desarrollados específicamente para la ejecución del contrato.

PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA

La necesidad de contar con un profesional especializado se fundamenta en la naturaleza estratégica y técnica de las actividades a desarrollar, las cuales requieren conocimientos en derecho administrativo, gestión pública, análisis jurídico, contratación estatal, prevención de riesgos de corrupción y manejo de recursos públicos entre otros.

El contratista deberá ser **profesional en Derecho, con título de especialización**, y acreditar experiencia profesional relacionada con **derecho administrativo, gestión pública, contratación estatal, análisis jurídico, elaboración y revisión de conceptos y documentos jurídicos, atención y trámite de recursos y actuaciones administrativas, así como actividades de prevención y gestión de riesgos asociados a la administración pública y los recursos públicos**.

La idoneidad y experiencia deberán acreditarse mediante los documentos correspondientes, tales como título profesional, diploma o acta de grado, título o certificación de especialización, certificaciones de experiencia y demás documentos soporte requeridos por la entidad.

La Defensa Civil Colombiana verificará previamente que la persona a contratar cuente con la capacidad, experiencia e idoneidad necesarias para ejecutar satisfactoriamente las actividades y obligaciones derivadas del objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

4. GARANTÍA TÉCNICA

No Aplica

5. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO CÓDIGOS UNSPSC

Nota: No Aplicable entre otros para contratación Directa y Mínima Cuantía.

6. DOCUMENTOS REQUERIDOS

- Propuesta prestación de servicios (Carta contratista)
- Fotocopia cedula de ciudadanía
- Fotocopia tarjeta profesional (Cuando la carrera profesional este regulada por ley de Nación)
- Certificados antecedentes disciplinarios del consejo o colegio que regule la profesión.
- Declaración de bienes y rentas SIGEP II (Declaración de Ley 2013 de 2019) https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013
- Registro Único Tributario RUT con código clasificador correspondiente a la profesión
- Registro de Información Tributaria RIT
- Certificado Bancario
- Certificado de Afiliación EPS
- Certificado de afiliación Fondo de Pensiones
- Formato Único de Hoja de Vida Actualizada SIGEP II
- Pantallazo Hoja de Vida SIGEP II
- Compromiso anticorrupción
- Formato único de estudio de confiabilidad
- Certificados académicos (Fotocopia de Diplomas y actas de grado)
- Certificado de experiencia Laboral
- Exámenes preocupacionales
- Certificado de antecedentes judiciales (Policía), mínimo un mes de vigencia.
- Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (SRNMC)
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría), mínimo un mes de vigencia
- Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría), mínimo un mes de vigencia
- Certificado Situación militar definida cuando aplique
- Certifcado REDAM-https://www.redam.gov.co/

- Autorización de tratamiento y consulta de datos personales
- Certificado de inhabilidades por delitos sexuales
- Certificado Curso Integridad
- Formato Conflicto de Intereses

Nota 1: Si el contratista es pensionado solo pagará lo correspondiente a salud y riesgos laborales deberá presentar copia del acto que reconoce la pensión.

Nota 2: Los pagos a salud y pensión deberán efectuarse sobre el 40% del valor de los honorarios mensuales con aportes del 12.5% para salud y 16% para pensión; si el valor de los honorarios mensuales es superior a 4 salarios mínimos mensuales vigentes se deberá aportar el 1% adicional para el Fondo de Solidaridad Pensional.

FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

a) Certificados académicos (fotocopias de diplomas y/o actas de grado)
b) Copia certificados de experiencia laboral
c) Otros títulos obtenidos (Si aplica)

7. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

7.1. Tipo de Contrato: Prestación De Servicios

7.2. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución será de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

7.3. Lugar de Ejecución: El contrato se ejecutará principalmente en las instalaciones de la Dirección General de la Defensa Civil Colombiana, Calle 52 # 14-67, sin perjuicio de que determinadas actividades puedan desarrollarse de manera remota o en otros lugares cuando las necesidades del servicio así lo requieran y ello sea compatible con la naturaleza del contrato. Cuando se requiera la asistencia presencial del contratista a reuniones, comités, consejos, eventos o actividades oficiales, esta deberá guardar relación directa con el objeto contractual.

7.4. Valor: El valor del presente contrato es la suma de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MC/CTE ($22.500.000)**

7.5. Forma de pago: La Defensa Civil Colombiana pagará al CONTRATISTA **tres (3) pagos mensuales iguales**, cada uno por valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000**), por tres meses, para un total de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MC/CTE ($22.500.000)**.

Cada pago se efectuará **contra entrega y aprobación de los productos e informes correspondientes al respectivo periodo**, previa suscripción del **acta de recibo a satisfacción** por parte del supervisor del contrato, y una vez se acrediten los demás requisitos legales y administrativos establecidos para el trámite de pago.

Los pagos estarán sujetos a la **disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC) de la Entidad** y a la disponibilidad de los recursos correspondientes.

Los siguientes pagos se realizarán, con corte al último día de cada mes, previa presentación del informe de gestión y certificación de la correcta prestación del servicio por parte del Supervisor (acta de recibo a satisfacción).

Para el pago, el contratista deberá presentar: Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 42 del 5 de mayo de 2020.

Los anteriores valores, se pagarán previa entrega de los informes mensuales que den cuenta de la ejecución del contrato, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor de este y constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás formatos o documentos solicitados por el supervisor del contrato.

Para cada pago se requiere la presentación de las cuentas de cobro, el soporte de pago de aportes de salud, pensión y de riesgos profesionales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 (mes vencido) y el informe mensual de actividades con el recibido a satisfacción por parte del supervisor.

La Defensa Civil Colombiana, no pagará ninguna suma de dinero derivada de este CONTRATO, mientras no hayan cumplido previamente con los requisitos de ejecución del mismo. No obstante, la forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

La Defensa Civil Colombiana, no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación, soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato que competan al supervisor del contrato.

La Defensa Civil Colombiana, efectuará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

En caso de terminación anticipada del contrato, el pago será proporcional a los servicios efectivamente prestados.

RESUMEN DOCUMENTOS PARA PAGO:

- Acta de Inicio (Para el primer pago).
- Factura, cuenta de cobro numerada o su equivalente, la cual deberá cumplir con los requisitos legales señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario "Requisitos de Factura de Venta".
- Certificación de recibo del objeto contractual debidamente firmada por el supervisor del contrato.
- Planilla única donde conste el pago de las obligaciones de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión y ARL) **mes vencido.**
- Informe mensual de ejecución, suscrito por el contratista.

Cuando en desarrollo del objeto contractual el CONTRATISTA elabore, diseñe o produzca contenidos, piezas gráficas, documentos, materiales o demás obras protegibles por el régimen de derecho de autor, por encargo y para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los derechos patrimoniales de autor que legalmente sean susceptibles de transferencia serán cedidos a la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, en los términos y con el alcance previstos en la normativa vigente sobre derecho de autor.

El CONTRATISTA deberá garantizar que los contenidos, diseños, materiales y demás productos que entregue a la Entidad no infringen derechos de terceros y, cuando utilice elementos, imágenes, textos, fotografías, fuentes, recursos gráficos u otros contenidos de terceros, deberá contar con las autorizaciones o licencias correspondientes.

La presente disposición se entenderá sin perjuicio de los derechos morales de autor reconocidos por la legislación vigente, los cuales son irrenunciables e inalienables.

La cesión de los derechos patrimoniales que corresponda se entenderá limitada a los productos elaborados en desarrollo y con ocasión del objeto contractual, sin afectar obras, metodologías, conocimientos, herramientas o materiales preexistentes del CONTRATISTA que no hayan sido desarrollados específicamente para la ejecución del contrato.

Nota 1: El contratista contara con **tres (3) días hábiles** después del día del corte mensual para subir la documentación correspondiente a la plataforma SECOP II y radicar la documentación al supervisor del contrato para iniciar el respectivo trámite de pago

Nota 2: El retraso en aportar los documentos para el pago, de ninguna forma constituye a la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA como deudora o morosa en el cumplimiento de sus obligaciones, esta circunstancia depende necesariamente de la gestión que efectué el contratista.

Nota 3: Para el primer pago al Contratista, la Entidad realizará el trámite con la certificación de las afiliaciones a los sistemas de Pensión, Salud y ARL en cumplimiento con lo señalado en el art 2.2.1.1.1.7. del Decreto 780 de 2016[1] (inciso modificado por el Decreto 1273 de 2018, art 1) que indica:

"(...)

Pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) **y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior**.

Lo dispuesto en el presente artículo no afecta las coberturas de las prestaciones de cada uno de los Subsistemas del Sistema de Seguridad Social Integral que, conforme a la normativa vigente, las entidades administradoras de los mismos deben garantizar a sus afiliados. (...)" (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Nota 4: El contratista para el último pago (cuando corresponda) de acuerdo con la normatividad vigente deberá aportar los soportes de pago correspondientes, cubriendo **hasta el último día de la prestación del servicio**.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

8.1. OBLIGACIONES GENERALES

El contratista se obliga para con la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, a realizar y ejecutar todas las acciones descritas a continuación:

1. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el supervisor del contrato, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
2. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
3. Presentar la(s) factura(s) y/o cuentas de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato junto con todos los documentos exigidos para su pago, contara con **tres días hábiles** para el cargue de las mismas en la plataforma SECOP II
4. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA.
5. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
6. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

[1] **Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social**

7. Colaborar con LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto de este documento.
8. Utilizar la imagen de LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. En este sentido, salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
9. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
11. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en este documento, así como en la normatividad vigente.
12. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene que para el efecto disponga la Corporación Autónoma Regional o las autoridades ambientales correspondientes.
13. Entregar los informes de las actividades realizadas para cada pago **en las fechas de corte establecidas** y los demás informes requeridos por el supervisor del contrato
14. Cumplir oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos por LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA de acuerdo a requerimiento hecho por el supervisor del contrato.
15. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a su supervisor y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que no afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.
16. Consultar a través del supervisor de este contrato las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución de este.
17. Mantener a LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven del objeto y las obligaciones contractuales.
18. Acatar las restricciones en campañas y proselitismo políticos, en virtud de lo cual deberá:
    a. No utilizar el nombre de LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, incluido sus logos institucionales, ni el nombre de sus directivos en cualquier tipo de propaganda política y en actividades electorales;
    b. No permitir que los espacios, generados a partir de las obligaciones propias del contrato, sean utilizados por cualquier persona para adelantar actividades proselitistas o campañas políticas; No presionar, motivar o invitar a la comunidad, para que respalde algún candidato, causa, campaña o controversia política;
    c. No realizar ninguna actividad propia del contrato, en reuniones o eventos en los que participen candidatos a cargo de elección popular, o sus voceros;
    d. No realizar actividades a nombre de cualquier candidato de elección popular.
19. Poner en conocimiento de esta Entidad, a través de supervisor del contrato, cualquier irregularidad que se presente con el uso o manejo de los recursos o actividades del contrato en proselitismo político.
20. Realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que

ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.

21. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones.

22. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, el contratista asistirá a las instalaciones de la Entidad para el desarrollo de reuniones, mesas de trabajo, revisión documental, acompañamiento técnico o demás actividades relacionadas con el objeto contractual, coordinadas previamente con el supervisor, conservando en todo caso su autonomía técnica y administrativa.

Nota: En el caso, que, durante la ejecución del contrato, se genere productos con diseño de contenidos propios de la Defensa Civil Colombia, el Contratista en el cumplimiento de la ejecución del mismo, cede a la Defensa Civil Colombiana, la propiedad intelectual, de los diseños y no realizará ninguna reclamación a futuro por concepto de propiedad intelectual.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Colocar a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para el desarrollo de las labores del contrato.

1. Recibir a satisfacción el servicio prestado por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.

2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuéstales y de PAC previstas para el efecto, velando por el cumplimiento de los pagos según programación de pagos de la Entidad.

3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

4. Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.

5. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

7. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

8. Adelantar revisiones del servicio prestado, para verificar que este cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

9. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

10. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

12. El supervisor del contrato deberá notificar al ordenador del gasto de manera oportuna los incumplimientos que existan en la ejecución del contrato mediante memorando, con el fin de adelantar los trámites legales que correspondan.

10. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y en concordancia con los artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos deberán elaborarse con la debida antelación a la apertura del proceso, los cuales estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que los proponentes, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

MODALIDAD	FUNDAMENTOS JURÍDICOS	INDICAR LA MODALIDAD
LICITACIÓN PUBLICA	Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 905 de 2004, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto 019 de 2012, Ley 1562 de 2012, Ley 1581 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 392 de 2018, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 579 de mayo 31 de 2021, Decreto 680 de 2021, Ley 2195 de 2022, Decreto 310 de 2021, Decreto 399 de 2021, Decreto 1860 de 2021	**NO APLICA**
SELECCIÓN ABREVIADA	Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 905 de 2004, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto 019 de 2012, Ley 1562 de 2012, Ley 1581 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 142 de 2023	**NO APLICA**
Menor Cuantía	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015.	**NO APLICA**
Acuerdo Marco de Precios	Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 905 de 2004, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018	**NO APLICA**
Por Declaratoria Desierta Licitación	Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 905 de 2004, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018	**NO APLICA**

Bolsa Mercantil	Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 905 de 2004, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018.	**NO APLICA**
Otra	Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 905 de 2004, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018.	**NO APLICA**
CONCURSO DE MÉRITOS	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015	**NO APLICA**
CONTRATACIÓN DIRECTA	Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015	**APLICA**
Contratos Interadministrativos	Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.	**NO APLICA**
Contratos de prestación de servicios profesionales especializados	**Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.**	**APLICA**
Arrendamiento	Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código Civil, Código de Comercio.	**NO APLICA**
Cuando no Existe Pluralidad de Oferentes	Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015	**NO APLICA**
MÍNIMA CUANTÍA	Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 , Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 680 de 2021.	**NO APLICA**
GRANDES SUPERFICIES	Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 680 de 2021	**NO APLICA**

12. FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Por ser un contrato de prestación de Servicios Profesionales especializados, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa para asesorar y apoyar a la Dirección General en el relacionamiento institucional con el Congreso de la República, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales, así como en el seguimiento de la agenda legislativa y la articulación interinstitucional de asuntos relacionados con la misionalidad de la entidad y el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, lo anterior conforme lo establece la ley 80 de 1993 en su artículo 24 literal D; la ley 1150 en su *artículo 2, Numeral 4, Literal H, y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015. "Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de*

contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)".

La Sección Tercera del Consejo de Estado en sentencia de unificación contenida en el expediente 05001-23-31-000-1996-01183-01(27949) de fecha 09 de abril de 2014, afirma que los contratos de prestación de servicios es un género contractual con tres especies:

1) El contrato de prestación de servicios profesionales
2) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión y,
3) El contrato que tiene por objeto la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Para el presente proceso de contratación, es preciso señalar que el contrato que se celebre tiene las características de un contrato de prestación de servicios profesionales especializado, al tratarse de actividades de naturaleza predominantemente intelectual que implican la aplicación de conocimientos profesionales especializados con el relacionamiento institucional, y articulación interinstitucional de asuntos relacionados con la misionalidad de la entidad y el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, como en asuntos de competencia del Director General.

En ese orden de ideas, para que proceda la contratación bajo esta tipología, las actividades a desarrollar deben estar relacionadas con el funcionamiento y administración de la entidad, que sean servicios de carácter intelectual, que se haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar, mediante certificación suscrita por el supervisor del contrato y que se acredite la inexistencia de personal de planta para adelantar dicha labor por parte del jefe de la entidad con fundamento en lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, aspecto que presenta tres situaciones:

1) Que sea imposible atender la actividad con personal de planta.
2) Cuando el desarrollo de la actividad requiera grado de especialización.
3) Existiendo personal de planta no es suficiente.

Se advierte que no es posible celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015).

De esta forma se encuentra plenamente justificada la causal de contratación directa para contratos de prestación de servicios profesionales especializados.

13. NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de Colombia
- Código General Del Proceso
- Código de Comercio
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Decreto Ley 019 de 2012
- Decreto 1082 de 2015
- Decreto 1273 de 2018
- Manual de Contratación Defensa Civil Colombiana
- Y demás normas concordantes

14. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, **artículo 2.2.1.1.2.1.1.** *Estudios y documentos previos, Numeral 4 "El valor estimado del contrato y la justificación de este. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración".*

De acuerdo con la modalidad de selección del presente proceso que corresponde a una contratación directa, se solicitó a **HAROLD FABRICIO PARRA PUCHANA**, identificado con la Cédula de ciudadanía 16.917.984 allego carta de presentación de oferta por honorarios mensuales por valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000**), por tres meses, para un total de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MC/CTE ($22.500.000)..**

15. ANÁLISIS ECONÓMICO:

El valor estimado para el presente proceso se fundamenta en el siguiente análisis:

15.1. Oferta de honorarios

El contratista **HAROLD FABRICIO PARRA PUCHANA**, identificado con la Cédula de ciudadanía 16.917.984 allego carta de presentación de oferta por honorarios mensuales por valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000**), por tres meses, para un total de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MC/CTE ($22.500.000).**

15.2. Consulta históricos

No aplica

15.3. Oferta Económica

CONTRATACIÓN DIRECTA	OFERTA ECONÓMICA	INDICAR APLICABLE AL PROCESO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	7.500.000	APLICA
PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN		NO APLICA
INTERADMINISTRATIVOS		NO APLICA
ARRENDAMIENTO Y LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES		NO APLICA
OTRO (INDICAR)		NO APLICA

16. ANÁLISIS DEL SECTOR

El decreto 1082 de 2015, **artículo 2.2.1.1.1.6.1.,** establece: **"***Deber de análisis de las Entidades Estatales.* La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."

16.1 ANÁLISIS ECONÓMICO:

La presente contratación se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; el presente servicio al ser una remuneración pactada no está sujeto a inflación, devaluación u otros índices económicos al tratarse una remuneración pactada.

16.2 ANÁLISIS LEGAL

De conformidad con la Ley 80 de 1993 art. 32 los Contratos Estatales. *Son (…) "todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad*", así mismo, el numeral 3, del mismo artículo, define los Contratos de prestación de Servicios como aquellos que *"celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

El decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9., enuncia lo siguiente: (…) *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato,*

siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

16.3 ESPECIFICIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

A continuación, se describen los aspectos a tener en cuenta, para la presente modalidad de selección, de acuerdo a lo señalado por Colombia Compra Eficiente:

***DEFINICIÓN DEL TIPO DE CONTRATISTA*:** Mediante sentencia de unificación contenida en el expediente 05001-23-31-000-1996-01183-01(27949) de fecha 09 de abril de 2014, la Sección Tercera del Consejo de Estado unificó el criterio jurisprudencial en referencia al alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios, prestación de servicios profesionales, de simple apoyo a la gestión y los relativos a trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Frente a la sentencia antes enunciada, el presente proceso derivará en la celebración de un contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, por cuanto el objeto del mismo está determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que implican el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer las necesidades de la entidad, acompañándola, apoyándola y soportándola en su gestión administrativa y funcionamiento con conocimientos especializados catalogados de acuerdo con el ordenamiento jurídico como "profesionales", así mismo se contemplan las siguientes características que complementan la justificación para emplear la modalidad contractual así:

- Se celebra cuando la Entidad, no cuenta con personal suficiente en planta o idóneo para desarrollar las actividades, objeto del presente proceso, dado lo anterior, se cuenta con certificación, donde se certifica dicha situación.
- Se requiere personal con experiencia en un área determinada, tal como lo corrobora el estudio previo y los soportes de la hoja de vida.

La prestación de servicios se refiere a la ejecución de actividades basadas en la experiencia, capacitación y formación en determinada materia, tal como lo corrobora el estudio previo y los soportes de la hoja de vida.

La vigencia del contrato es por el tiempo justo para ejecutar un objeto específico. Así las cosas, esta modalidad de contratación es la más acertada, dado que no genera relación laboral

TIPO DE REMUNERACIÓN: En cuanto a la forma de cancelar los honorarios, resulta más ventajoso para la Entidad, la cancelación de los mismos en un solo pago a la entrega de los documentos objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros necesarios, de acuerdo a la disponibilidad del PAC, y, además, por mes vencido, esto es, asegurando el cumplimiento de las actividades y del objeto contractual.

Se deja constancia de la consulta efectuada en la página de Colombia Compra Eficiente, de procesos de contratación directa con objeto similar, con el fin de realizar comparación del valor correspondiente a honorarios, la búsqueda arrojo el siguiente resultado:

16.4 ANÁLISIS DEL MERCADO

Respecto a las condiciones de prestación del servicio, tales como forma de pago, plazo, obligaciones y las ventajas que representa para la Entidad Estatal contratar el servicio, los cuales serán contempladas en el presente documento de Estudios Previos.

Se deja constancia de la consulta efectuada en la página de Colombia Compra Eficiente, de procesos de contratación directa con objeto similar, con el fin de realizar comparación del valor correspondiente a honorarios, la búsqueda arrojo el siguiente resultado:

AÑO	ENTIDAD CONTRATANTE	PROCESO	OBJETO	MODALIDAD DE CONTRATACION	VALOR TOTAL	TIEMPO DE EJECUCION
2023	ALCALDIA MUNICIPIO DE LETICIA	001-2023	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALISTA PARA LA ASESORIA JURIDICA DE LA USPDL	PRESTACION DE SERVICIOS	4.046.827	UN MES
2023	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE CARACOLI	033-2023	SERVICIO DE ASESORIA JURIDICA	PRESTACION DE SERVICIOS	4.000.000	UN MES
2024	CAMARA DE REPRESENTANTES	CPS_2109_2023	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR JURIDICAMENTE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA DIVISION DE PERSONAL.	PRESTACION DE SERVICIOS	24.000.000	6 MESES
2024	ALCALDIA MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS	CD-1255-2024	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS	PRESTACION DE SERVICIOS	17.160.500	4 MESES
2024	MUNICIPIO DE PEREIRA-OFICIAL	SME-CD-5656-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES JURIDICA	PRESTACION DE SERVICIOS	13.200.000	100 DIAS
2025	AEROCIVIL	25001211H3 DE 2025	512000C1436 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTION DE DEFENSA Y TRAMITES JURIDICO ADMINISTRATIVOS A CARGO DE LA OFICINA JURIDICA	PRESTACION DE SERVICIOS	25.622.920	105 DIAS
2025	DEFENSORÍA DEL PUEBLO	CDP-136-2025	PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR JURIDICAMENTE AL NIVEL REGIONAL, EN TODO LO RELACIONADO CON EL SERVICIO DE DEFENSORIA PUBLICA.	PRESTACION DE SERVICIOS	22.000.000	3 MESES
2025	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	ANT-CPS-20259622	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALESY/O DE APOYO A LA GESTION PARA LA SUBDIRECCION DE SEGURIDAD JURIDICA	PRESTACION DE SERVICIOS	15.879.300	2 MESES

De acuerdo con lo anterior se determina que el valor mensual a suscribir corresponde al valor mensual de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000)**, valor que se encuentra en el rango de valores analizados y se ajusta al valor armónico de la muestra.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y los principios de economía, eficiencia y planeación, se realizó el análisis comparativo de los honorarios propuestos frente a los valores usuales del mercado para la profesional que prestara el servicios en apoyo a la gestión en la estructuración, revisión y gestión de los procesos pre y contractuales en la plataforma SECOP II, así como en las actividades transversales del Grupo de Gestión Contractual, de conformidad con la normatividad legal vigente.

Por lo tanto, el valor del futuro contrato con el **HAROLD FABRICIO PARRA PUCHANA**, resulta razonable y proporcional frente a la naturaleza del objeto contractual y se ajusta a los principios de economía y eficiencia, por lo cual se considera viable para su celebración.

17. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Se adjunta el formato de matriz de riesgos

18. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Defensa Civil Colombiana cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal de acuerdo con la disponibilidad que respalda el valor del contrato.

UNIDAD O SUBUNIDAD				15-08-00		
IMPUTACION PRESUPUESTAL	REC	CDP	FECHA	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VALOR DEL PRESUPUESTO
A-03-03-04-015	10	50226	2026-09-24	FONDO NACIONAL DE EMERGENCIAS	PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA APOYAR LA IDENTIFICACION, ANALISIS Y TRATAMIENTO PREVENTIVO	24.000.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO						24.000.000,00

19. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN

La selección del contratista se hará mediante la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h, numeral 4, artículo 2, ley 1150 y el artículo 22.1.2.1.4.9., del Decreto 1082, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales especializado.

Lo anterior, teniendo en cuenta que se contrata una persona directamente, que se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, soportado en la experiencia y en la idoneidad demostrada con los documentos soporte.

Así mismo, de acuerdo con la certificación expedida por el grupo de Gestión del Talento Humano, no existe personal en la planta, para el desarrollo del objeto a contratar.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	INDICAR APLICABLES AL PROCESO

FACTORES JURÍDICOS	DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO – SE CALIFICARÁ CUMPLE O NO CUMPLE	N.A
FACTORES FINANCIEROS	DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO – SE CALIFICARÁ CUMPLE O NO CUMPLE	N.A
FACTOR ECONÓMICO (PRECIO)	N.A.	N.A
FACTOR TÉCNICO	DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO – SE CALIFICARÁ CUMPLE O NO CUMPLE	N.A
FACTORES ADICIONALES QUE MEJORAN EL BIEN O SERVICIO SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL PARA LA INSTITUCIÓN	N.A	N.A
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – OFERTA DE SERVICIOS NACIONALES	N.A.	N.A.
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL	N.A	N.A
TOTAL	N.A	N.A

Nota 1: Los aspectos Jurídico y Financieros son de obligatorio cumplimiento y no son objeto de evaluación.

Para determinar el puntaje a cada propuesta se efectuará de la siguiente manera:

La entidad de acuerdo con el tipo de bien, servicio u obra a adquirir establecerá los criterios para evaluar el precio ofertado, así:

PRECIO	PUNTAJE INDIVIDUAL	INDICAR APLICABLE AL PROCESO
OFERTA DE MENOR VALOR	N.A	N.A.
MENOR PRECIO	N.A	N.A.
MEDIA ARITMÉTICA	N.A	N.A
MEDIA GEOMÉTRICA	N.A	N.A
Otro	N.A	N.A
ADICIONALES (Indicar)	N.A	N.A

Nota 1: La Entidad dará cumplimiento a la normatividad vigente en los demás aspectos aplicables al proceso.

Nota 2: El presente análisis no aplica para Mínima Cuantía y Contratación Directa.

20. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR EL OBJETO CONTRACTUAL.

La Entidad considera que se hace necesario exigir garantías a los contratistas contratados bajo la modalidad de Prestación de Servicios Profesionales Especializado, en razón a:

- Por tratarse de un contrato *inutito personae*, no es posible modificar la destinación del correspondiente registro Presupuestal, por lo cual la entidad, en caso de incumplimiento por parte del contratista, no puede utilizar los mismos recursos para celebrar un nuevo contrato con otra persona natural.
- Se considera que las capacidades de idoneidad y experiencia plasmadas en los soportes documentales son correspondientes con las habilidades demostradas por el contratista, caso contrario le asiste a la entidad el derecho para exigir la compensación de los perjuicios causados.
- Las actividades desarrolladas por el Contratista tienen la característica de realizarse de forma autónoma e independiente, por lo cual, si las mismas no satisfacen las necesidades de la entidad, es pertinente exigir la compensación de los perjuicios causados.

GARANTÍA	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	A partir de la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.

21. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, en su literal C establece que las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los acuerdos comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñando y en caso que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos; así mismo no debe hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

APLICA PARA ESTE PROCESO	SI	
	NO	**X**

Elaboró:	**Ing. Karol Lizzett Silva Ortiz** Gestor del proceso	***FIRMADO EN ORIGINAL***
Elaboró Aspecto económico:	**María Cristina Triana Molina** Asesor Externo Económico	***FIRMADO EN ORIGINAL***
Reviso:	**Abg. Hans Niño García** Asesor Externo en Contratación Estatal	***FIRMADO EN ORIGINAL***
Aprobó:	**Laura Ramírez Páez** Jefe Grupo Gestión Contractual	***FIRMADO EN ORIGINAL***